



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero dos (2) del dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2022-00144-00
Auto No. 002*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto No. 742 adiado julio 18 de 2023 entre otros se ordenó surtir la notificación de la demanda a los herederos determinados de los causantes MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ y SEGUNDO MIGUEL CALDAS, carga procesal que se le impuso al extremo accionante al tenor de lo consagrado en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, cuyo cumplimiento, después de más de cinco (5) meses la se ha acreditado por la parte actora, razón por la cual se DISPONE:

Otorgar el término improrrogable de treinta (30) días para que la parte actora acredite idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la acción a MARGIE PATRICIA CHUNGA CALDAS, en calidad de hija determinada del causante MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ, como también a ROSARIO CALDAS BALTAN, YANET PATRICIA CALDAS BALTAN, ELVIN EDUARDO CALDAS BALTAN, LICET CALDAS BALTAN y KEWING MIGUEL CALDAS BALTAN, en calidad de herederos determinados del causante SEGUNDO MIGUEL CALDAS, quienes asumirán la calidad de demandados, so pena de verse precisado el despacho de culminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo establecido en el canon 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9c50e9336bb90201ab3f2556996f4cf5fb78038c387efa8c8e6b73337721c9**

Documento generado en 02/01/2024 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>